



CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIO PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinte; por una parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, en adelante MCA, representada por su Intendente Municipal, Don ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ, acompañado por el Secretario General, el Lic. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, ambos con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción; y por la otra parte el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado por el Ministro Arq. DANY EDGAR DURAND ESPÍNOLA, nombrado por Decreto N° 228 del 13/09/2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre del 2018 y domiciliado en la calle Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio de Padrinazgo de Espacio Público; -----

CONSIDERANDO

La nota MUVH/NSG0039-20, de fecha 09 de enero de 2020, presentada por el MUVH con el fin de solicitar la suscripción de un Convenio de Padrinazgo para la revitalización del Parque Caballero, y la ORDENANZA No. 01/97 QUE ESTABLECE DISPOSICIONES RELATIVAS AL PADRINAZGO DE ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN -----

Que, la MCA acepta la solicitud del MUVH conforme Nota N° 02/2020, de fecha 09 de enero del 2020 y deciden firmar el presente Convenio de Padrinazgo, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 Por el presente Convenio la Municipalidad de Asunción concede al MUVH por el plazo de 20 años prorrogable el padrinzago para la revitalización y mantenimiento del PARQUE CABALLERO, ubicado en la calle Manuel Gondra del Barrio Ricardo Brugada de la Ciudad de Asunción, y su posterior ampliación a la costa con conexión, donde se introducirán otras mejoras como la fuente de agua y otros atractivos para el disfrute de los ciudadanos. -----

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 El MUVH por este Convenio se compromete invertir fondos y trabajos para la recuperación, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento del espacio público mencionado más arriba, ejecutando las siguientes acciones: -----

1. SEGURIDAD:

1.1. CERCO PERIMETRAL Y VEREDAS: Comprende la reparación y refuerzo de rejas existentes; la construcción de rejas en lugares faltantes con sus respectivos muros de cimentación, reposición y arreglo de muros de mampostería laterales, terminación de revoque y pintura, además

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.





reposición y arreglo de muros de mampostería laterales, terminación de revoque y pintura, además de las veredas perimetrales necesarias, todas con tratamiento inclusivo. Incluye los cercados del área de ampliación del Parque que son: entre la Avenida Costanera y la calle Florencio Villamayor; y la calle Florencio Villamayor y lindero posterior del Parque – barranco. -----

1.2. ACCESOS: Restauración de los pórticos de acceso principal y secundarios para acceso del público en general; incluye la caseta de guardias para control de ingreso y la que se encuentra en el interior del parque; todos con sus respectivos sanitarios. En el acceso principal, se ubicará el dispensario médico dentro de la estructura existente. -----

1.3. SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO Y TICS: que consiste en la instalación de cámaras de circuito cerrado según requerimientos de la Policía Nacional, cuya oficina de control y monitoreo será un contenedor estándar de 20 pies. Además, se podría incluir un sistema de altavoces, alarmas audiovisuales y pulsadores en caso de emergencias. Se prevé la incorporación de un sistema de internet gratuito vía WIFI y estaciones de cargado de batería de teléfonos celulares. -----

1.4. ILUMINACIÓN GENERAL: Se propiciará la utilización de luces tipo LED y abastecimiento vía paneles solares. Las instalaciones serán subterráneas de modo a cuidar y potenciar el nivel paisajístico, natural y cultural del lugar. a) ILUMINACIÓN EXTERIOR: alumbrado público perimetral del sector y de calles perimetrales; b) ILUMINACIÓN INTERIOR: iluminación de camineros del circuito peatonal, bicisendas y circuito de trote; estacionamientos y vías de circulación de vehículos de emergencia; áreas de descanso, áreas de servicio (dispensario médico, sanitarios, casetas de guardia), áreas de juegos infantiles; c) ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA: iluminación especial de los accesos, monumentos, edificios históricos, árboles, paseo de las palmeras, jardines históricos.-----

**2. INFRAESTRUCTURA – EQUIPAMIENTOS – SERVICIOS**

2.1. ESTACIONAMIENTO: Estacionamiento controlado para vehículos particulares y transporte tipo ómnibus, espacios de estacionamiento para vehículos de emergencia y espacios prioritarios (embarazadas y personas con discapacidad). Área de estacionamiento para bicicletas. -----

2.2. CIRCUITO DE CAMINERO Y BICISENDA DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: Reacondicionamiento del circuito existente; readecuación del espacio para incluir además de las sendas para caminar: sendas para correr o trotar, bicisendas y veredas inclusivas con zonas de descanso. -----

2.3. ÁREA DE SANITARIOS: Reacondicionamiento de baños sexados. Incluye baño de tipo familiar y accesible: con equipamiento para personas con discapacidad física y cambiador de bebés. Los ducheros están contemplados en el sector de vestuarios del Área Deportiva (canchas). -----

2.4. ÁREA HISTÓRICA: Puesta en valor del exterior del Museo Bernardino Caballero, las Plazas Históricas, el Sector del Monumento y Paseo de las Palmeras. PALOMAR: Recuperación del Palomar y su entorno.-----

2.5. ÁREA VERDE: Empastado y jardinería, sector de reforestación, huerta urbana. -----





- 2.6. ÁREAS DE DESCANSO Y GIMNASIA AL AIRE LIBRE: Sector de descanso equipado con pérgolas, bancos, bebederos y basureros. Sector de gimnasia equipado con equipos de gimnasia al aire libre. Todos conectados mediante camineros y rampas inclusivas. -----
- 2.7. ÁREA DE JUEGOS INFANTILES: contará con bancos individuales, Conjunto de bancos y mesas, Pérgolas, Vallado de parque infantil, Arenero, Juegos infantiles para niños menores a 5 años (casita, tobogán, trepador, hamacas, etc. en miniatura). Juegos para niños de 5 a más años (Tobogán, Escalinatas, puentes colgantes, Hamacas, sube y baja, etc.). Juegos infantiles inclusivos, bebederos. -----
- 2.8. DISPENSARIO MÉDICO: ubicado en el acceso principal para atención al público en caso de primeros auxilios. -----
- 2.9. SEÑALÉTICA: Además de la pintura de sendas, incluye carteles de ubicación, Cuidados del Parque, Información histórico-cultural, etc.-----
- 2.10. ÁREA DEPORTIVA: Reacondicionamiento de las canchas: Fútbol en pistas con pasto sintético y/o natural, canchas polideportivas de cemento, piso de cemento, vallado de canchas, sector de vestuarios, oficina y depósito. Incluye iluminación deportiva. -----
- 2.11. PISCINA: Rehabilitación de piscina para uso recreativo. -----
- 2.12. MIRADOR: plataforma orientada hacia la bahía de Asunción con letras corpóreas gigantes para fotografías. -----
- 2.13. ESTANQUES: Reacondicionamiento del Estanque de Peces y el Estanque de Patos. Incorporación de fuentes de agua. -----
- 2.14. PISTA DE SKATE: equipamiento tipo rampas y quarter para práctica deportiva y ocio de skate y ciclismo. -----
- 2.15. ÁREA ADMINISTRATIVA – DEPARTAMENTO DE AREAS VERDES Y VIVERO MUNICIPAL:
  - 2.15.1 Reubicación del Departamento de Áreas Verdes. Oficinas (Jefatura, secretaría, sala de reunión y baños); Baños y Vestuarios sexados e inclusivos para el personal; Deposito de herramientas; Depósitos de insumos para viveros; Tinglado abierto- área de descanso; Estacionamiento. -----
- 2.16. SEPARACIÓN DE BASURA: se prevé la incorporación de basureros diferenciados para la disposición y reciclaje de basura, también con señalética y cartelería alusiva al tema. -----
- 2.17. OTROS: Cantina, Café, Centro de Atención al Turista, Librería, Guardería, etc. Igualmente, el MUVH se compromete a realizar el mantenimiento durante la vigencia del presente Convenio. --





**CLÁUSULA TERCERA:**

3.1 La **MCA**, a través de sus áreas técnicas competentes tendrán la obligación de coordinar y fiscalizar los trabajos a ser realizados en el marco del presente Convenio. -----

**CLÁUSULA CUARTA:**

4.1 Con el objeto de coordinar y fiscalizar el padrinazgo, ambas partes designarán a sus enlaces interinstitucionales en un plazo máximo de (15) días de firmado el Convenio. -----

4.2 Por parte de la institución municipal, se designará a un funcionario que se denominará “Fiscalizador Municipal”, a los efectos de fiscalizar y coordinar con funcionarios del **MUVH** todo lo relacionado al cumplimiento del Convenio. -----

**CLÁUSULA QUINTA:**

5.1 La **MCA** se reserva el derecho de realizar cualquier obra o emprendimiento que en su momento considere de interés comunal en el espacio apadrinado por este acuerdo, sin que dicha situación otorgue derecho a indemnización alguna al **MUVH**. -----

**CLÁUSULA SEXTA:**

6.1 **EL PADRINAZGO** tendrá una duración de veinte (20) años prorrogable, y entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 Artículo 36 inciso f. -----

6.2 La intención de renovación por parte del **MUVH** deberá ser comunicada a la **MCA** con sesenta (60) días de antelación, a los efectos de iniciar los trámites para la firma del nuevo Convenio. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

7.1 Todos los bienes y mejoras que se realicen en el marco estricto de lo indicado en el presente Convenio pasarán automáticamente al Dominio Municipal al inicio del **PADRINAZGO**, bajo la tutela del **MUVH**.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:**

8.1 El presente Convenio estará regido por la Ordenanza N° 1/97 “Que Establece Disposiciones Relativas al Padrinazgo de Espacios Públicos Abiertos en la Ciudad de Asunción” y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nros. 96/07 y 28/11; así como las demás disposiciones legales relativas a la materia. -----

*[Handwritten signatures and marks]*





**CLÁUSULA NOVENA:**

9.1 El MUVH, con la colaboración de la MCA, se compromete al traslado de las 29 familias que ocupan el sector "Viveros" del Parque Caballero, debidamente censadas y registradas por la Intendencia, que califiquen para ser beneficiarios del Subsidio Habitacional, en el marco de las reglamentaciones institucionales, las cuales serán reubicadas o relocalizadas en forma temporal y luego definitiva, en terrenos municipales ubicados en zonas del Bañado Norte facilitados por la Intendencia. -----

9.2 El MUVH se compromete a construir áreas de refugio temporal y posteriormente viviendas sociales en el territorio social escogido. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

10.1 El MUVH se compromete a presentar en forma anual a la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la MCA, un informe del mantenimiento, mejoras e inversión realizada en el espacio público apadrinado por este Convenio. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

11.1 Los costos de inversión de los rubros descriptos serán anexados oportunamente, y correrán por cuenta y orden del MUVH, que podrá contar con el apoyo de Entidades Binacionales, Entidades Públicas o Privadas, y/o Organismos Cooperantes a este Ministerio. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

12.1 La revitalización del Parque Caballero constará de dos etapas bien definidas, en primer lugar la recuperación y mantenimiento del actual espacio público, y en una segunda etapa su conexión y ampliación hasta la costa, comenzando por la primera. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

13.1 El incumplimiento por parte del MUVH de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, dará derecho a la MCA previa intimación de treinta (30) días, de rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado, sin que el mismo tenga derecho a reclamación de ninguna naturaleza. -----

13.2 Así mismo, si la MCA incurriere en incumplimiento deberá ser intimado previamente bajo apercibimiento de quedar disuelto el Convenio. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

14.1 A los efectos del presente Convenio, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. -----



Municipalidad de Asunción

**GOBIERNO  
NACIONAL**

*Paraguay  
de la gente*



Ministerio de  
**URBANISMO,  
VIVIENDA Y HÁBITAT**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

15.1 Forman parte del presente Convenio los diseños, proyectos, rubros individualizados, elaborados por la MCA, y/o las presentadas por el MUVH previa aprobación de las áreas técnicas de las partes, así como la planilla de costos de inversión que será anexado en su oportunidad. -----

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Padrinazgo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente. -----

Don ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ

Intendente  
Municipalidad de Asunción

Arq. DANY E. DURAND ESPÍNOLA

Ministro  
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

Lic. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ

Secretario General  
Municipalidad de Asunción